



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

## ACTA DE DIRECTORIO

**Número:**

**Referencia:** Acta de Directorio N° 1/18

---

### ACTA N° 1/18 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

El día 17 de enero de 2018, siendo las 10:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede sita en Av. Costanera Rafael Obligado s/n, Edificio IV, Piso 2° - de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Lic. Patricio DI STEFANO y del Sr. Vicepresidente Ing. Pablo Rafael ARAGONE. Asiste a la Reunión, la Sra. Secretaria General, Dra. Agustina EZEBERRY. Contándose con el *quórum* correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación de las NOTAS NO-2017-31543916-APN-ORSNA#MTR (Edificios para el Servicio de Extinción de Incendios en Aeropuertos del Grupo A), NO-2017-31544802-APN-ORSNA#MTR (Expediente N° 519/17) (EZE 4154), NO-2017-31545212-APN-ORSNA#MTR (Expediente N° 953/16 (EZE 4046)), NO-2017-31583718-APN-ORSNA#MTR (Edificios de Servicio de Extinción de Incendios (SEI) en Aeropuertos Concesionados), NO-2017-31583507-APN-ORSNA#MTR (Construcción de Edificio SEI - Aeropuerto de SAN LUIS), NO-2017-31583251-APN-ORSNA#MTR (Expediente N° 133/13 (SFD 3410)), NO-2017-31161959-APN-ORSNA#MTR (Registro de Firmantes Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos), NO-2017-32564282-APN-ORSNA#MTR (Expediente N° 348/17), NO-2017-33087790-APN-ORSNA#MTR (Expediente N° 382/14 - CRD 3571), NO-2017-33706889-APN-ORSNA#MTR (Expediente N° 116/17 (EZE 3967)), NO-2017-33708179-APN-ORSNA#MTR (Expediente N° 970/16 (EZE 3661)), NO-2017-33711005-APN-ORSNA#MTR (Expte. ORSNA N° 480/17 (OME 31429 CRD)), NO-2017-33712523-APN-ORSNA#MTR (Expediente N° 245/17 (UAQ 3200)), NO-2017-33715163-APN-ORSNA#MTR (Expediente N° 908/15), NO-2017-33717150-APN-ORSNA#MTR (Expediente N° 594/17 (AEP 4076)), NO-2017-33717476-APN-ORSNA#MTR (Expediente N° 503/17), NO-2017-32831726-APN-GAYP#ORSNA Expediente N° 204/14 (Convenios Leasing Automotor Nros. 4203 y 4204), NO-2018-01069691-APN-ORSNA#MTR (Expediente N° 518/17), NO-2018-00804652-APN-ORSNA#MTR (Expediente N° 407/17), NO-2018-01321391-APN-ORSNA#MTR (Expediente N° 644/15) y NO-2017-35673947-APN-GIA#ORSNA (Expediente N° 203/17) – Tratamiento y Resolución.
2. EX-2017-30609682-APN-USG#ORSNA – Ratificación NO-2017-33704356-APN-ORSNA#MTR –

Tratamiento y Resolución.

3. Expediente N° 659/17 - Ratificación RESOL-2017-76-APN-ORSNA#MTR – Tratamiento y Resolución.
4. EXP-2017-32564237-APN-USG#ORSNA – Convenio entre la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (OACI) y el ORSNA – Tratamiento y Resolución.
5. Expediente N° 60/17 – Ratificación Resolución ORSNA N° 72/17 – Tratamiento y Resolución.

Punto 1 – La Sra. Secretaria General somete a consideración las Notas NOTAS NO-2017-31543916-APN-ORSNA#MTR (Edificios para el Servicio de Extinción de Incendios en Aeropuertos del Grupo A), NO-2017-31544802-APN-ORSNA#MTR (Expediente N° 519/17) (EZE 4154), NO-2017-31545212-APN-ORSNA#MTR (Expediente N° 953/16 (EZE 4046)), NO-2017-31583718-APN-ORSNA#MTR (Edificios de Servicio de Extinción de Incendios (SEI) en Aeropuertos Concesionados), NO-2017-31583507-APN-ORSNA#MTR (Construcción de Edificio SEI - Aeropuerto de SAN LUIS), NO-2017-31583251-APN-ORSNA#MTR (Expediente N° 133/13 (SFD 3410)), NO-2017-31161959-APN-ORSNA#MTR (Registro de Firmantes Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos), NO-2017-32564282-APN-ORSNA#MTR (Expediente N° 348/17), NO-2017-33087790-APN-ORSNA#MTR (Expediente N° 382/14 - CRD 3571), NO-2017-33706889-APN-ORSNA#MTR (Expediente N° 116/17 (EZE 3967)), NO-2017-33708179-APN-ORSNA#MTR (Expediente N° 970/16 (EZE 3661)), NO-2017-33711005-APN-ORSNA#MTR (Expte. ORSNA N° 480/17 (OME 31429 CRD)), NO-2017-33712523-APN-ORSNA#MTR (Expediente N° 245/17 (UAQ 3200)), NO-2017-33715163-APN-ORSNA#MTR (Expediente N° 908/15), NO-2017-33717150-APN-ORSNA#MTR (Expediente N° 594/17 (AEP 4076), NO-2017-33717476-APN-ORSNA#MTR (Expediente N° 503/17), NO-2018-01069691-APN-ORSNA#MTR (Expediente N° 518/17), NO-2018-00804652-APN-ORSNA#MTR (Expediente N° 407/17) y la NO-2018-01321391-APN-ORSNA#MTR (Expediente N° 644/15), todas ellas suscriptas por el Sr. Vicepresidente del ORSNA.

Asimismo, se someten a consideración la NO-2017-32831726-APN-GAYP#ORSNA Expediente N° 204/14 (Convenios Leasing Automotor Nros. 4203 y 4204) suscripta por el Sr. GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO y la NO-2017-35673947-APN-GIA#ORSNA (Expte. 203/17) suscripta por el Sr. GERENTE DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA.

En función de lo expuesto, corresponde que las notas mencionadas sean ratificadas por este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar las Notas NO-2017-31543916-APN-ORSNA#MTR, NO-2017-31544802-APN-ORSNA#MTR (Expte. ORSNA N° 519/17 (EZE 4154)), NO-2017-31545212-APN-ORSNA#MTR (Expte. ORSNA N° 953/16 (EZE 4046)), NO-2017-31583718-APN-ORSNA#MTR, NO-2017-31583507-APN-ORSNA#MTR, NO-2017-31583251-APN-ORSNA#MTR (Expte. ORSNA N° 133/13 (SFD 3410)), NO-2017-31161959-APN-ORSNA#MTR, NO-2017-32564282-APN-ORSNA#MTR (Expte. ORSNA N° 348/17), NO-2017-33087790-APN-ORSNA#MTR (Expte. ORSNA N° 382/14 - CRD 3571), NO-2017-33706889-APN-ORSNA#MTR (Expte. ORSNA N° 116/17 (EZE 3967)), NO-2017-33708179-APN-ORSNA#MTR (Expte. ORSNA N° 970/16 (EZE 3661)), NO-2017-33711005-APN-ORSNA#MTR (Expte. ORSNA N° 480/17 (OME 31429 CRD)), NO-2017-33712523-APN-ORSNA#MTR (Expte. ORSNA N° 245/17 (UAQ 3200)), NO-2017-33715163-APN-ORSNA#MTR (Expte. ORSNA N° 908/15), NO-2017-33717150-APN-ORSNA#MTR (Expte. ORSNA N° 594/17 (AEP 4076)), NO-2017-33717476-APN-ORSNA#MTR (Expte. ORSNA N° 503/17), NO-2018-01069691-APN-ORSNA#MTR (EXPTE 518/17), NO-2018-00804652-APN-ORSNA#MTR (EXPTE 407/17) y NO-2018-01321391-APN-ORSNA#MTR (EXPTE 644/15) todas ellas suscriptas por el Sr. Vicepresidente del ORSNA.
2. Ratificar la Nota NO-2017-32831726-APN-GAYP#ORSNA (Expte. ORSNA N° 204/14) suscripta por el Sr. GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO y la Nota NO-2017-35673947-APN-GIA#ORSNA (EXPTE 203/17) suscripta por el Sr. GERENTE DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA.

Punto 2 - La Sra. Secretaria General somete a consideración el EXP-201730609682-APN-USG#ORSNA, por el que tramita el “Plan Anual de Auditoría” correspondiente al año 2018, elaborado por la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del ORSNA.

La SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), por el Formulario FR0063, informó que el “Plan Anual de Auditoría correspondiente al año 2018 propiciado por la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA fue aprobado con carácter preliminar por la Gerencia de Control Interno de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), conforme lo establecido en la Resolución N° 133-E/2017 de dicha Sindicatura.

Asimismo, señaló la SIGEN que la fecha límite de presentación de los Planes Anuales de Auditoría de las Unidades de Auditoría Interna por parte de la máxima autoridad del Organismo es el 15 de diciembre de 2017.

En función de ello, el Sr. Vicepresidente del Directorio suscribió la NO-2017-33704356-APN-ORSNA#MTR, mediante la cual remitió a la SIGEN el plan en cuestión, debiendo en esta instancia ser ratificado por este Cuerpo Colegiado.

Cabe considerar que en fecha 9 de enero de 2018, la SIGEN (NO-2018-01620545-APN-SIGEN) informó al Organismo Regulator la aprobación del mencionado Plan, conforme lo dispuesto en el Artículo 104, inciso g) de la Ley N° 24.156.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar la NO-2017-33704356-APN-ORSNA#MTR suscripta por el Sr. Vicepresidente del Directorio y dirigida a la SIGEN por la que se aprobara el “Plan Anual de Auditoría” correspondiente al año 2018.

Punto 3 – La Sra. Secretaria General somete a consideración el Expediente N° 659/17 por el que tramita la contratación del personal del ORSNA para el período 2018.

El DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES (ME-2017-33802159-APN-DRL#ORSNA) propició un proyecto de resolución tendiente a contratar bajo la modalidad establecida en el Título III “De las Modalidades del Contrato de Trabajo”, Capítulo II “Del Contrato de Trabajo a Plazo Fijo”, artículos 93, 94 y 95 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o 1976), a las personas cuya nómina, remuneración equivalente al monto previsto en el Escalafón del Personal de planta Permanente vigente del ORSNA, plazo de contratación y áreas en las que prestarán servicios se incorpora como Anexo de la medida propiciada.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (PV-2017-34007955-APN-GAYP#ORSNA) informó que el gasto derivado de tales contrataciones se encuentra contemplado en el total de créditos que fuera remitido oportunamente por este Organismo Regulator a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO para el ejercicio 2018.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (IF-2017-34208334-APN-GAJ#ORSNA) señaló que las relaciones de trabajo del ORSNA con su personal se rigen por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (artículo 24 del Decreto N° 375/97) y en tal contexto legal “*el empleador tiene facultades suficientes para organizar económica y técnicamente la empresa, explotación o establecimiento*”, atendiendo a los fines y a las exigencias de la misma (art. 64 y 65 LCT).

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS manifestó que no existirían reparos jurídicos que oponer al dictado del acto administrativo proyectado.

En fecha 22 de diciembre de 2017, el Sr. Presidente del Directorio suscribió la Resolución RESOL-2017-76-APN-ORSNA#MTR, correspondiendo en esta instancia su ratificación por parte de este cuerpo

colegiado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar la Resolución RESOL-2017-76-APN-ORSNA#MTR de fecha 22 de diciembre de 2017 suscripta por el Sr. Presidente del ORSNA.

Punto 4 – La Sra. Secretaria General somete a consideración el EXP-2017-32564237-APN-USG-ORSNA por el que tramita el estudio de la factibilidad y conveniencia de la unificación del Aeropuerto “SAUCE VIEJO” de la Ciudad de SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE y el Aeropuerto “GENERAL JUSTO JOSÉ DE URQUIZA” de la Ciudad de PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

Las GERENCIAS DE OPERACIONES Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA y DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (IF-2017-33588880-GOYSA-APN#ORSNA) propiciaron analizar, desde el punto de vista de su competencia técnica, la viabilidad de realizar *“un análisis de la factibilidad de construir un aeropuerto internacional común para las ciudades de SANTA FE y PARANÁ, lo que permitiría una conexión aérea de mayor escala, mejorando la conexión al resto del país y al mundo, posibilitando a los gobiernos de ambas provincias tener una mejor planificación estratégica dentro del mercado aerocomercial nacional, potenciando la conectividad y accesibilidad aérea de ambas capitales provinciales, al unificar sus mercados”*.

En dicho informe las áreas técnicas propician el presente acuerdo que permite realizar *“un estudio de factibilidad técnico para perfeccionar el concepto del nuevo aeropuerto, incluyendo evaluar los costos de la inversión y la viabilidad financiera del proyecto”, aclarando que: “a los fines de alcanzar dichos objetivos deberá llevarse adelante un estudio de factibilidad, considerando (i) Validación de la selección del sitio del aeropuerto, (ii) Estudio de las perspectivas de crecimiento del tráfico, y (iii) Estudio geotécnico, topográfico e hidrológico. Asimismo, se deberán desarrollar los estudios de factibilidad económica correspondientes. Asimismo, se deberá ejecutar un estudio de evaluación ambiental estratégica sobre el plan a implementar, mediante el cual se identifique, describa y evalúen los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del mismo, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de la aplicación del plan”*.

Asimismo, las áreas técnicas elaboraron un perfil de los profesionales que se requirieren para elaborar dicha tarea.

Con fecha 19 de diciembre 2017, la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA (PV-2017-33822375-APN-GREYF#ORSNA) expresó que *“teniendo en cuenta la alta participación de profesionales requeridos para las distintas disciplinas involucradas y los reducidos tiempos previstos de acuerdo con las expresiones de interés realizadas, puntualmente en lo que hace a la competencia de esta Gerencia, se advierte que no se cuenta actualmente con profesionales que puedan dedicarse a estas tareas sin demorar otras tareas en marcha. Por ello, y conforme la complejidad del estudio y análisis en cuestión, se observa como una posibilidad efectiva la de contar con apoyatura técnica provista por la OACI, con quien este Organismo ha suscripto un Acuerdo de Gestión de Servicios relativo a la prestación de servicios de gestión, consultoría y otros servicios de apoyo”*.

El área técnica destacó las cualidades técnicas de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI), sus profesionales y la preparación para afrontar dicha labor expresando que *“en ese marco la OACI podría proveer, bajo su exclusivo criterio y control, el personal experimentado necesario y facilitar los arreglos para la ejecución de los estudios”*.

En función de lo expuesto, la GREYF manifestó que la OACI sería el organismo internacional a cargo de la ejecución del proyecto, coordinando la asistencia externa, administrando los recursos y supervisando los avances y el cumplimiento del plan de trabajo que se apruebe y de las metas propuestas.

La GOYSA tomó nueva intervención (PV-2017-35125470-APN-GOYSA#ORSNA), señalando que no existen objeciones que formular en torno a que los estudios propiciados sean desarrollados en el marco del convenio que el Organismo ha suscripto con la OACI, remitiendo a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO la correspondiente solicitud de gastos.

Posteriormente, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (PV-2017-35506302-APN-GAYP-#ORSNA) señaló que los gastos que ocasione la referida tarea serán solventados por el Organismo con fondos provenientes del Patrimonio de Afectación para Estudios, Control y Regulación de la Concesión, integrante de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos.

La GAYP refirió que la GOYSA ha incluido el proyecto en cuestión en la Programación Financiera 2017-19 del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, la cual fue informada al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en su calidad de Fiduciario, por medio de la Nota N° NO-2017-13613781-APN-SECGT#MTR de fecha 6 de julio de 2017.

Asimismo, el Vicepresidente del ORSNA por Nota: NO-2017-33193156-APN-ORSNA#MTR de fecha 15 de diciembre de 2017, remitió modificaciones a la Programación Financiera período 2017-2019, incluyendo un nuevo monto para el referido proyecto, la cual fue ratificada por el Directorio del ORSNA según Acta N° ACDIR - 2017-14-APN - ORSNA#MTR de fecha 22 de diciembre de 2017.

Cabe considerar que por Nota NO-2018-02123722-APN-SECGT#MTR de fecha 12 de enero de 2018 la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE remitió la referida modificación de la Programación Financiera al BANCO DE LA NACIÓN, en su calidad de fiduciario.

Asimismo, la GAYP refirió que: *“...existen fondos suficientes en la Cuenta Fiduciaria del Banco de la Nación Argentina N° 412466/3 – Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación para el Estudio Control y Regulación de la Concesión - B.N.A. Fiduciario (1,25%), que permitirán afrontar el gasto estimado que demande la ejecución del presente proyecto”*.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (IF-2017-35774441-APN-GAJ#ORSNA) señaló que GOYSA propicia la posibilidad de realizar un estudio de factibilidad para la construcción de un nuevo aeropuerto que reemplace en la prestación de servicios aeroportuario a los Aeropuertos de Sauce Viejo” de la Ciudad de SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE y “GENERAL JUSTO JOSÉ DE URQUIZA” de la Ciudad de PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, ambos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Expresó la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS que dichos estudios se realizarían a través de los canales de cooperación ya instaurados entre el ORSNA y la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI), a través del ACUERDO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) Y LA ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) PARA EL SUMINISTRO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

La GAJ expresó que la realización de estudios que contemplen la planificación de algún aeropuerto del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) se encuentra dentro de las misiones del ORSNA, destacando que el Artículo 9° del Decreto Ley N° 12.507/59, ratificado por la Ley N° 14.467 estableció la competencia federal para elaborar la planificación de la red de aeródromos públicos, tarea encomendada al Organismo Regulador por el Decreto N° 375/97.

El Servicio Jurídico destacó que la OACI es un organismo internacional creado por el CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL suscripto en Chicago el 7 de diciembre de 1944 (Convenio de Chicago), el cual fue adherido por la REPÚBLICA ARGENTINA por medio del Decreto N° 15.110/1946, y ratificado posteriormente por medio de la Ley N° 13.891, tratándose de una agencia especializada de la

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU), sin fines de lucro de la cual la REPÚBLICA ARGENTINA es parte.

Señaló la GAJ que el mencionado Convenio en su Artículo 44 al establecer los fines y objetivos de la OACI en su punto i, estableció el de: *“promover, en general, el desarrollo de la aeronáutica civil internacional en todos sus aspectos”*.

El Servicio Jurídico explicó que la naturaleza jurídica de la OACI, como organismo de derecho público internacional, como todo organismo internacional la dota de ciertas particularidades al momento en que el ESTADO NACIONAL haga contrataciones con ella.

En primer lugar, aclaró la GAJ que la contratación con la OACI se encuentra fuera del marco jurídico vigente para las contrataciones de servicios y adquisición de bienes por parte del ESTADO NACIONAL, en los preceptos establecidos en el Decreto N° 1023/01 que aprobó el “RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL” y en las disposiciones del “REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL”, aprobado por el Decreto N° 1030/16.

El Servicio Jurídico señaló que el Decreto N° 1023/01 en su Artículo 5° dispone cuales son los contratos que quedan excluidos del Régimen de Contrataciones, estableciendo que: *“Quedarán excluidos los siguientes contratos:...c) Los que se celebren con estados extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del presente Régimen cuando ello así se establezca de común acuerdo por las partes en el respectivo instrumento que acredite la relación contractual, y las facultades de fiscalización sobre ese tipo contratos que la Ley N° 24.156 y sus modificaciones confiere a los Organismos de Control”*, en igual sentido se expresa el Artículo 3° del Decreto N° 1030/16 al establecer los contratos excluidos del régimen. Entendióla GAJ que, de acuerdo al marco jurídico vigente, las contrataciones que el ORSNA desee realizar con la OACI se encuentran excluidas del “RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL” y de las disposiciones del “REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL”, aprobado por el Decreto N° 1030/16.

El Servicio Jurídico consideró que las normas expresadas en el Anexo I al Acuerdo de Gestión de Servicios entre el ORSNA y la OACI para el Suministro de Cooperación Técnica, se encuentran contestes con el marco normativo de excepción que rige para este tipo de contrataciones.

La GAJ mencionó que conforme lo informado por la GAYP se ha dado debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos suscripto el 29 de diciembre de 2009, entre la empresa Concesionaria AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en presencia de la SECRETARIA DE TRANSPORTE y el ORSNA.

Concluyó el Servicio Jurídico señalando que no tiene objeciones de carácter jurídico que realizar al proyecto de Anexo N° 1 al ACUERDO DE GESTIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) Y LA ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) PARA EL SUMINISTRO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, debiendo observarse, al momento de la suscripción del citado Convenio Específico con la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI), que no haya ocurrido un cambio sustancial en los antecedentes de hecho o de derecho vigentes.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Aprobar el modelo de Anexo I al ACUERDO DE GESTIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) y la OACI PARA EL SUMINISTRO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, incorporado al Expediente en

cuestión como IF-2017-35628261-APN-GAJ#ORSNA, Número de Orden 24, autorizando a cualquiera de los miembros del Directorio a suscribirlo.

2. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO a instrumentar el pago del referido convenio.

Punto 5 – La Sra. Secretaria General somete a consideración el Expediente N° 60/17 por el que tramitó la reprogramación de cuotas de compromiso vigentes para el Cuarto Trimestre de 2017, en la parte correspondiente al Programa 16 – CONTROL DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, del Servicio Administrativo Financiero 664 – ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (PV-2017-30077076-APN-GAYP#ORSNA) propició la reprogramación presupuestaria de Cuota de Compromiso y Devengado para el IV Trimestre del Ejercicio 2017 realizada por compensación entre los incisos 2 – Bienes de Consumo y 3 – Bienes de Uso, para dar con ello la correspondiente ejecución presupuestaria de las obligaciones de gastos contraídas para el citado trimestre.

El Servicio Jurídico (IF-2017-30362613-APN-GAJ#ORSNA) señaló que no tiene objeciones de índole legal que formular a la modificación presupuestaria propiciada.

Toda vez que en fecha 6 de diciembre de 2017, el Sr. Vicepresidente del Organismo Regulador dictó la RESOL-2017-72-APN-ORSNA#MTR, corresponde su ratificación por este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar la RESOL-2017-72-APN-ORSNA#MTR suscripta por el Sr. Vicepresidente del Organismo Regulador en fecha 6 de diciembre de 2017.

A las 11:00 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.